

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato masculino «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela (La Coruña), se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

569

ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Porriño (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Pontevedra ha tenido a bien disponer

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Porriño funcionará a partir del curso académico 1978-79 una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Nacional Politécnico de Vigo y en el que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Química, profesión Química de Laboratorio.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de la Sección, habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto Nacional de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halla adscrita. Dicho Profesor-Delegado, será nombrado por la Delegación Provincial, en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el Patronato de referencia y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Centro, en donde se ha creado la Sección de Formación Profesional, se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestadas por aquél y para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

570

ORDEN de 26 de septiembre de 1978 por la que se concede clasificación definitiva a Centros de B. U. P. no estatales de las provincias de Gerona, Granda, León, Las Palmas, Tarragona, Valladolid, Vizcaya y Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas las Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

Provincia de Gerona

Municipio: Amer.

Localidad: Amer.

Denominación: «Ter-Brugent».

Domicilio: Subida Estación, sin número.

Titular: Ayuntamiento de Amer.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Arbucias.

Localidad: Arbucias.

Denominación: «Montsolíu».

Domicilio: Calle Doctor Carulla, sin número.

Titular: Ayuntamiento de Arbucias.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Figueras.

Localidad: Figueras.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: Calle Doctor Burgas, 17.

Titular: La Instrucción Popular, S. A.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Gerona.

Localidad: Gerona.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: San Juan de la Salle, 12.

Titular: La Instrucción Popular, S. A.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Gerona.

Localidad: Gerona.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Carretera Barcelona, 21.

Titular: Carmelitas de la Caridad.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Gerona.

Localidad: Gerona.

Denominación: «Les Alzines».

Domicilio: Creu de Paláu, sin número.

Titular: Institución Familiar de Educación, S. A.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Municipio: Gerona.

Localidad: Gerona.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Selva, 3.

Titular: Congregación Hermanos Maristas.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares.

Municipio: Gerona.

Localidad: Gerona.

Denominación: «Bell-Lloch de Pla».

Domicilio: Calle Valencia, 40.

Titular: José María Barnils Domingo.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Gerona.

Localidad: Gerona.

Denominación: «La Anunciata».

Domicilio: Padre Coll, 3.

Titular: Congregación de Dominicas de la Anunciata.

Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.